



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



FALCÓN

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, martes 07 de Septiembre del año 2.021 Edición 330 Año 3



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



ASESORA EN AREA DE:

EMPREDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA.
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo. en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Tel: 04146832951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "G & A DE VENEZUELA, C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211* y 162*



Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **24-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIUBANA**. Número: 40 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copien de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22587

ESTE FOLIO PERTENECE A:
G & A DE VENEZUELA, C.A
Número de expediente: **343-22587**




WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA N.º 244.293



Ciudadano
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO.-

Yo, **WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad V-18.156.905, domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, debidamente autorizado por los Accionistas constituyentes, de la sociedad mercantil "**G & A DE VENEZUELA, C.A.**" para presentar, como en efecto lo hago, documento original Constitutivo y Estatutario de la prenombrada empresa, por ante este despacho, Iniciando así la formalidad esencial para su debida protocolización.

Solicito respetuosamente se sirva ordenar la inscripción de dicha acta en los Libros de Registro, se haga la fijación y se ordene la publicación dejándose constancia de todos estos asientos en el expediente de la compañía. De igual manera solicito, se me expidan dos (02) copias certificadas de dicho registro. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211* y 162*



Municipio Carirubana, 3 de Septiembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO** IPSA N.º: 244293, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 40, TOMO: **24-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIUBANA**. Derechos pagados BS: 1.500.000.000,00 Según Planilla RM No. 34300130303; Bando No. 0884226 Por BS: 1.500.000.000,00. La identificación se efectuó así: **WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO, C.I: V-18.156.905**.
Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 20 de la Ley del Registro Público y del Notariado.



REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR AUTÓNOMO
PERTENECE A: G & A DE VENEZUELA, C.A.
FECHA 07 SEPTIEMBRE 2021

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
G & A DE VENEZUELA, C.A
Número de expediente: **343-22587**
CONST


WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA N.º 244.293



En la ciudad de Punto Fijo, hoy TREINTA (30) de agosto de 2021, a las 10:00 am, se reunieron los ciudadanos **JAIRO PASTOR GONZALEZ ZAMBRANO** y **NELSON RAFAEL AGUILAR MARTHE**, mayores de edad, venezolanos, de estado civil solteros ambos, comerciantes, titulares de la cédulas de identidad número V-5.586.140 y V-9.525.498, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, con el objeto de constituir una compañía anónima, la cual se registró por las disposiciones del documento constitutivo y cuyas cláusulas se indican a continuación, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que le sirva a la vez de estatutos, así como por las disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes:

ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS
TITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La sociedad se denomina "**G & A DE VENEZUELA, C.A.**".
SEGUNDA: la sociedad tendrá por objeto el mantenimiento eléctrico y mecánico de obras de alta y baja tensión; suministro e instalación de andamios; suministro e instalación de fibra y cerámica; aislamiento térmico externo de tubería, fire proofing, recubrimiento térmico; proyección de cementos refractarios; suministro e instalación de ladrillo antiácido; todo lo relacionado con la construcción civil, mecánica, eléctrica, petrolera; carreteras y vías de comunicación así como cualquier obra que abarque estos campos; urbanizaciones, movimientos de tierra; construcciones de cloacales; gasductos; plantas de tratamiento; construcción, servicio, mantenimiento y reparaciones de estructuras en edificaciones, viviendas, obras de impermeabilización en viviendas y locales comerciales e industriales; aceras, brocales, zanjas, obras sanitarias (acueductos, cloacas); instalación de láminas de todo tipo; mantenimiento de plantas eléctricas, termoeléctricas, de generación, soldadura en general, instalación y mantenimiento de pisos elevados; mantenimiento urbanístico; alumbrado público; sistemas de iluminación; reparación de transformadores eléctricos, baterías electrónicos y eléctricos; construcción y mantenimiento de subestaciones eléctricas, tendidos de cable de alta tensión aérea y subterráneos; la elaboración de estudios geotécnicos; Transporte de carga ligera y pesada, a través de cualquier medio, por todo el

territorio nacional e internacional; así como coordinar internacionalmente cualquier modalidad de transporte, sin limitación alguna de la carga que podrá movilizar, incluyendo el manejo y transporte de materiales, sustancias y desechos peligrosos; sólo teniendo las limitaciones establecidas en las Leyes vigentes. La compañía podrá a su vez realizar todo tipo de compra, venta al por mayor y/o menor de todo tipo de materiales y equipos industriales, eléctricos, electrónicos, instrumentación, Materiales aislantes, polietileno, tuberías de alta y baja temperatura. Suminidora y distribuidora de productos de seguridad industrial, tales como bragas, casco, protectores faciales, anteojos, protectoras, respiradores especiales, envases de seguridad, delantales protectores, ropa aluminizada, calzado de seguridad, guantes, impermeables, protectores auditivos, implementos de camuflaje, etc. Podrá comercializar materiales tales como arena, arena silicac, piedra, cemento en todas sus presentaciones, caliche, suministro de cal hidratada y agrícola, bloques, cabilla, vigas, tubos estructurados, bloques; productos metálicos para uso estructural, tanques, torre, depósitos, tales como emparillados, mallas de acero, aleaciones de acero; tubos intercambiadores y calderas sin costura; alquiler de equipos para la construcción como grúas de diferentes capacidades, máquinas de soldar, máquinas de soldar micro way, coridoras de plasma, montacargas, retroexcavadoras, plantas eléctricas, camiones, camionetas, gandolas, equipos de tensionado, equipos de calibración, tractores, autobuses para transporte privados y público, dedicados a concesiones de rutas públicas por medio del estado. La sociedad también tendrá por objeto realizar servicios para la industria petrolera, petroquímica, gasífera, minera, instituciones públicas y privadas relacionadas con las actividades de mantenimiento y reparación de plantas; asistencia y asesoría técnica; construcción, remodelación y mantenimiento de tanques metálicos y torres, de instalaciones de gas y aislamiento térmico; mantenimiento y reparación de recipientes a presión y vacío, tales como reactores, torres, columnas, soldaduras de tubería convencional, soldaduras de metal, bimetálicas, acero al carbono, acero inoxidable, inconel, bronce, aluminio, cobre; perforación de pozos, mantenimiento y servicios de pozos, instalación y desinstalación de bombas mecánicas, inspección, reparación de tuberías; corrección de fugas en caliente, re-entubados de intercambiadores de calor; mantenimiento mayor a calderas, mantenimientos de equipos rotativos; todas las actividades relacionadas con reparación y mantenimiento mecánico de plantas; gerencia de proyectos,

WILLIAM DUGO VELÁSQUEZ
ABOGADO
IPSA 244-293

asesorías de geología e ingeniería de yacimientos, administración de contratos y proyectos; montaje de instalaciones petroleras, petroquímicas industrial y construcción; servicio y mantenimiento de tanques petroleros; reparación de grúas, elevadores, taladros y equipos de izamientos, brazos de carga, dragado de muelles y fosas, administración y equipos de izamientos, brazos de carga dragado de muelles y fosas, construcción de obras civiles en general; suministro, instalación y mantenimiento de refractario, mantenimientos de hornos industriales, vías férreas, de vías de penetración agrícolas, pintura industrial, sandblasting y wáter blasting, descalcificación, limpieza de tanques, limpiezas con equipos de alta presión, hidropul, limpiezas y achiques con equipos de alto vacío e hidrojel; tensionado, maquinado, rectificado y calibración de válvulas y bridas y tubería en todas sus presentaciones y suministro de personal tanto artesano como mano de obra especializada para proyectos y mantenimientos; servicio técnico relacionado con la contaminación por medio de la asesoría ambiental y curso de mejoramiento el tratamiento de gases tóxicos, mantenimiento, protección, funcionamiento y descontaminación del medio ambiente; tratamiento de desechos peligrosos y no peligrosos generados de las actividades petroleras en las aguas territoriales y destino final. Suminidora y distribuidora de mangueras y conexiones hidráulicas. Neumáticas, hidroneumáticas, mangueras metálicas, mangueras sanitarias, mangueras curvas, correa, poleas, empujadoras, accesorios y herramientas en general, suministradora y distribuidora de bombas centrífugas, autocombustibles, sumergibles y turbinas, hidroneumáticas o de presión constante, bombas de engranaje, equipos hidroneumáticos, bombas para todo tipo de líquido, válvulas compresores y accesorios; y en fin que tenga conexidad o no con el objeto social de lícita actividad comercial que ha sido enumerada, ya que la misma es enunciativa y en ningún momento limitativa, pudiendo la empresa desarrollar otra actividad que lo requiera sus intereses dentro del marco de la estricta legalidad y en sujeción a las leyes que rigen la materia, pudiendo desarrollarse tanto en el ámbito nacional como internacional, si así lo requiere para el mejor desenvolvimiento del giro comercial de la compañía anónima. Y en general, hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo su objeto principal y para realizar todos los actos de comercio permitidos por la Ley, pues la presente enumeración es de carácter meramente enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio que converja a la Compañía a juicio de los Administradores.

TERCERA: C.C. Ciudad del Viento, planta alta, local PA-28, Punto Fijo, municipio Carubana, Estado Falcón, pero además podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y explotaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales que fueran menester, así lo disponga la Junta Directiva. **CUARTA:** La compañía se suscribirá al Programa de Empresas de Producción Social (EPS) promovido por el Ejecutivo Nacional e implementado por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus filiales. El Programa de Empresas de Producción Social de PDVSA, está compuesto por un conjunto de compromisos vinculados a la participación activa de capital privado en las contrataciones que realiza PDVSA y sus filiales, encaminadas al desarrollo económico y social del país, los cuales están constituidos por: a) Participar en el fondo social de PDVSA, b) Desarrollar y acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye abordar con el desarrollo de sistemas y tecnologías a establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo, c) Conocerse con empresas medianas y EPS a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un valor agregado nacional incremental y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero y d) Contribuir al desarrollo de empresas dedicadas a la producción, distribución y servicio comunal. Estos compromisos se ejecutarán en relación a la suscripción de un contrato con PDVSA. **QUINTA:** La duración de la sociedad es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

SEXTA: El capital de la sociedad es la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE BÓLVARES (Bs. 150.000.000.000,00) dividido y representado en CIENTO CINCUENTA MIL ACCIONES (150.000), con un valor nominal de UN MILLÓN DE BÓLVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una. Esta capital ha sido totalmente suscrita y pagado, en la siguiente proporción: a) El Accionista JAIRO PASTOR GONZALEZ ZAMBRANO, anteriormente descrito, ha suscrito CIENTO VEINTE MIL (120.000) acciones, y pagado la cantidad de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE BÓLVARES (Bs. 120.000.000.000,00); b) el ciudadano NELSON RAFAEL AGUILAR MARTHE, anteriormente señalado ha suscrito la cantidad de

WILLIAM DUGO VELÁSQUEZ
ABOGADO
IPSA 244-293

TRICENTA MIL (30.000) acciones, y pagado la cantidad de TREINTA MIL MILLONES DE BÓLVARES (Bs. 30.000.000.000,00). Los aportes hechos por los accionistas constituyentes fueron aprobados según se evidencia de Inventario-balance anexo, que se acompaña para que forme parte integrante del expediente que se abra a la constitución de la empresa por ante el Registro Mercantil respectivo, y en los cuales se avisa la cesión de bienes de los socios, como aportes al pago del capital suscrito. Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas. **SEPTIMA:** La decisión de las acciones de la sociedad se hará mediante sufragio inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados, y por el administrador de la compañía. **OCTAVA:** Si una acción se hace propiedad de varias personas, la sociedad no está obligada a inscribir ni a reconocer como propietario sino a una sola, a quien los propietarios deberán designar como único dueño y que será quien ejercerá los derechos inherentes a dicha acción.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

NOVENA: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por UN (01) PRESIDENTE y UN (01) VICEPRESIDENTE, quienes podrán actuar de manera conjunta y/o separada. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por mayoría absoluta por la Asamblea de Accionistas y durarán en sus funciones diez (10) años o hasta que sean reemplazados por decisión de dicha Asamblea. **DÉCIMA:** el Presidente y el Vicepresidente, tienen las más amplias facultades de administración y especialmente las siguientes: Elegir a la persona que representará a la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, en las cuales la sociedad tenga participación, otorgándole las facultades que se estimen convenientes; Crear, eliminar y jerarquizar los cargos ejecutivos y administrativos que juzgue convenientes para la buena marcha de la sociedad, así como designar los Factores Mercantiles, fijándose su remuneración y atribuciones; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; Convocar las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, así como cumplir y hacer cumplir sus decisiones; Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el informe detallado que deba presentar anualmente a la

Asamblea Ordinaria sobre la administración de la sociedad; Calcular y proponer el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y proponer el monto de los aportes que creyera convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la Asamblea para su consideración; Considerar, aprobar o improbar los gastos generales de la sociedad y los extraordinarios especiales que se requiera; Firmar y representar a la sociedad en todos los negocios y cualesquiera modalidades de contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad; Resolver la adquisición, compra, venta, enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento, subarrendamiento y gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y derechos de cualquier clase; Obtener préstamos, en cualquiera de sus modalidades; Designar y remover apoderados generales o especiales de la sociedad, pudiendo otorgar a dichos apoderados las facultades más amplias permitidas por la Ley para realizar cualquiera de las actividades contempladas en este Artículo; Nombrar y remover el personal de la sociedad; Establecer o modificar los planes de beneficios de los empleados, salvo que sea exigido por la Ley o Contrato Colectivo de aplicación obligatoria; Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la sociedad y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la sociedad tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Mercados de Capital y similares, así como determinar las demás personas que podrán movilizarlas; constituir y liberar hipotecas, fianzas y cualesquiera otros tipos de garantías. Los Directores no podrán enajenar en un acto único la totalidad o parte de los bienes de la sociedad sin que medie la expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Suscribir declaraciones juradas relacionadas con la adquisición de títulos valores emitidos y/o avalados por la República Bolivariana de Venezuela y/o el Banco Central de Venezuela, además de realizar actos de disposición y suscribir cuentas de corrientes bursátiles, compra, venta y en general cualquier documento relacionado con operaciones de títulos valores y el producto de la liquidación de los mismos; Sustituir las facultades que le son propias a la Junta Directiva, en personas que a tal efecto se designen, dentro de los lineamientos y limitaciones que considere establecer en cada caso, Autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la sociedad en juicios o procedimientos administrativos y para determinados asuntos que así lo requieran y

WILLIAM LUGO VELASCO
 ABOGADO
 RPSA 244.803

autorizar la renovación de dichos poderes, y, En general, celebrar los actos de gestión, administración y disposición que sean convenientes a los intereses de la sociedad. **DECIMA PRIMERA:** De cada reunión de la Junta directiva se levantará un Acta, la cual será firmada por los asistentes. Dichos Actas darán plena fe de sus acuerdos.

**TÍTULO IV
 DE LAS ASAMBLEAS**

DECIMO SEGUNDA: La suprema autoridad y dirección de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinariamente; sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido a ella, quedando a salvo para éstos los derechos legales pertinentes. **DECIMA TERCERA:** La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como lo requieran los intereses de la compañía y para sus deliberaciones se requerirá un quórum de DOS (02) de sus miembros. De todas las deliberaciones se levantará acta que suscribirán los asistentes a dicha sesión. **DECIMA CUARTA:** Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, se reunirá en Punto Fijo la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria que hará el administrador con cinco (5) días de anticipación, por notificación dirigida a los accionistas indicando el objeto de la asamblea, la fecha, hora y sitio donde habrá de efectuarse la reunión. **DECIMA QUINTA:** Las asambleas extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en la misma forma que las ordinarias, o a solicitud de un número de socios que represente, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. **DECIMA SEXTA:** Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder que puede ser otorgado por simple carta o telegrama.

**TÍTULO V
 DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES**

DECIMA SÉPTIMA: El año económico de la sociedad comenzará el día 1º de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. El primer

ejercicio económico de la sociedad comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre del año respectivo.

DECIMA OCTAVA: Hecho la liquidación y deducido el impuesto sobre la renta, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco (5%) para formar el fondo de reserva legal; y b) el remanente quedará a disposición de los administradores para ser distribuido entre los socios en la oportunidad y cantidad que ellos fijen.

**TÍTULO VI
 DEL COMISARIO**

DECIMA NOVENA: La compañía tendrá un comisario, con las facultades previstas en el Código de Comercio, durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido, por la Asamblea Ordinaria, la cual fijará su remuneración. Habrá también un suplente del Comisario que será elegido en la misma forma. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. **VIGESIMA:** Para la formación del balance se seguirán las reglas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación de ganancias y pérdidas deberá comprender todos los ingresos y gastos, y pérdidas de toda clase, así como las participaciones legales al personal e impuesto, inclusive el de la renta.

**TÍTULO VII
 LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

VIGESIMA PRIMERA: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada, sin perjuicio de lo que disponga la Ley, por uno o dos liquidadores designados por la Asamblea en la que se acuerde la liquidación. Durante el periodo de liquidación los poderes de la Asamblea permanecerán vigentes en los mismos términos que se indican en el presente documento. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Hasta que se reúna la primera Asamblea, ha sido designado, como PRESIDENTE al ciudadano: **JAIRO PASTOR GONZALEZ ZAMBRANO**, amba identificado, VICEPRESIDENTE al ciudadano **NELSON RAFAEL AGUILAR MARTHE**, Como

WILLIAM LUGO VELASCO
 ABOGADO
 RPSA 244.803

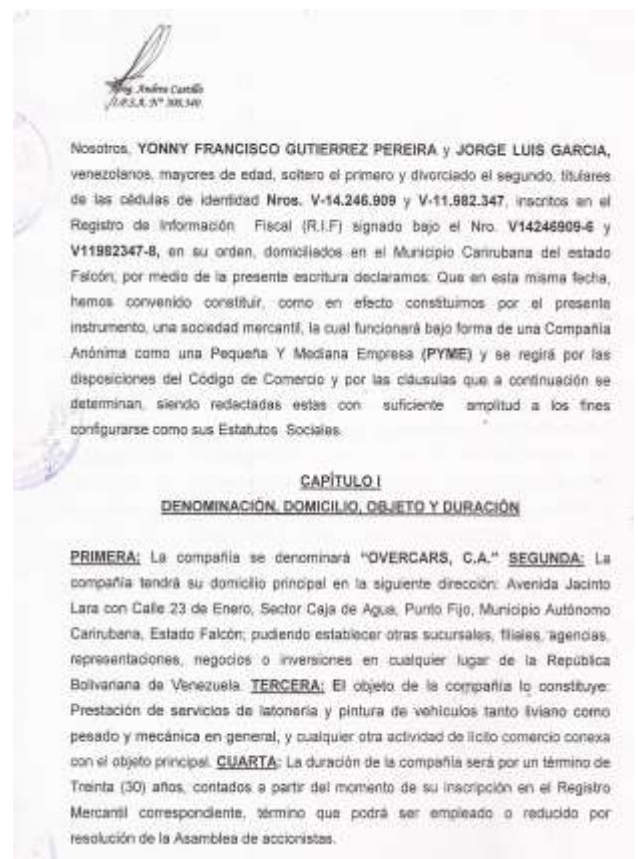
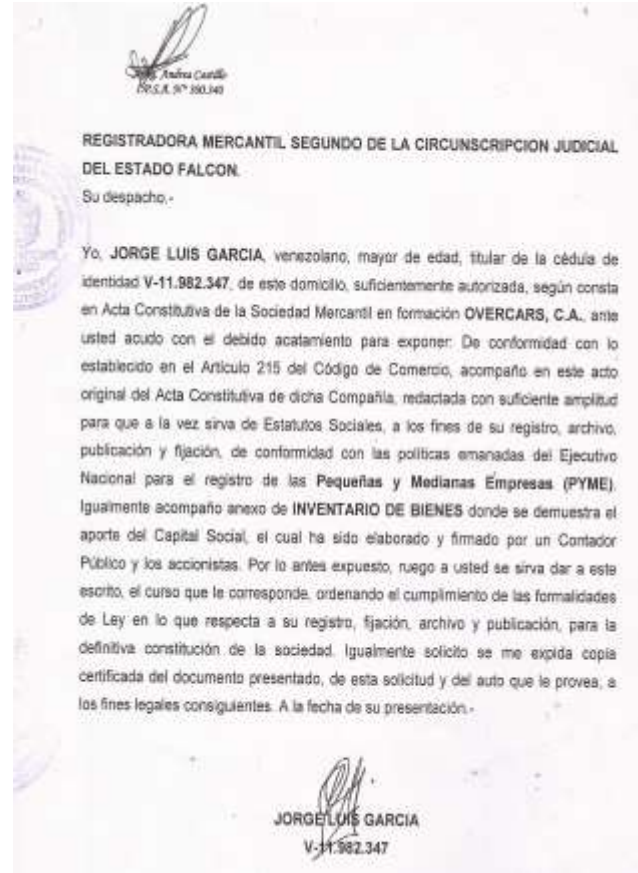
comparto a la ciudadana **DUKLENNYS GUADALUPE GONZALEZ DAVILA**, quien es venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad V-22.606.756, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° C.P.C 160.003. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Se autoriza al ciudadano **WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO**, quien es venezolano, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad V-18.196.906, y domiciliado en Punto Fijo, municipio Camuñana del Estado Falcón, para hacer la correspondiente participación en el Registro Mercantil. Así como también, está autorizado para hacer cualquier trámite ante la Oficina del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) a nivel nacional, es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su inscripción.

Jairo Pastor Gonzalez Zambrano

Nelson Rafael Aguilar Marthe



PERTENECE A: "OVERCARS, C.A."



CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA MIL MILLONES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000.000,00), dividido en CINCUENTA MIL (50.000) acciones nominativas no convertibles al portador por un valor de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una.

SEXTA: El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la manera siguiente: El accionista YONNY FRANCISCO GUTIERREZ PEREIRA, suscribe y paga VEINTICINCO MIL (25000) acciones por un valor de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una, para un total de VEINTICINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 25.000.000.000,00), y el accionista JORGE LUIS GARCIA suscribe y paga VEINTICINCO MIL (25000) acciones por un valor de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una para un valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 25.000.000.000,00). Dicho Capital se constata en inventario elaborado por un administrador, y el cual se anexa a la presente acta. **SEPTIMA:** Cada acción confiere a sus propietarios un voto en las Asambleas Generales, si una acción se hiciera propiedad de varias personas, la compañía no estará obligada a reconocer sino a un sólo propietario. **OCTAVA:** Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, en caso de que algún accionista desee enajenar sus acciones, los accionistas en igualdad de condiciones, tendrán derecho preferente para su adquisición y en un lapso no mayor de TREINTA (30) días deberán participar por escrito su intención expresa de adquirirlas y en caso contrario, el vendedor podrá venderlas a terceros.

Compañías; l) Hacer los apartados sociales que creyeren convenientes; m) Hacer las participaciones e inversiones en el Registro Mercantil; n) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva; ñ) Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier órgano o autoridad nacional, estatal o municipal y/o ante cualquier persona natural o jurídica, pudiendo firmar toda clase de poderes y/o autorizaciones; o) Representar a la compañía en reuniones, licitaciones, suscribir toda clase de contratos. En general, administrar y disponer de la forma más amplia del patrimonio de la compañía y ejercer, cualquier atribución para la mayor y mejor defensa de la compañía, pues las atribuciones antes enumeradas no son restrictivas y por lo tanto, no limitan.

CAPÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán dentro de los primeros tres (03) primeros meses de cada año, una vez finalizado el ejercicio fiscal de la compañía, previa convocatoria; y las Extraordinarias se reunirán cuando así lo soliciten un número de accionistas, que representen un capital superior o igual al setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, sus decisiones sobre votaciones y deliberaciones para que sean válidas, deben ser tomadas por mayoría absoluta de votos, no obstante, se considerará válidamente constituida la Asamblea sin que haya necesidad de ninguna clase de convocatoria cuando en ella se encuentren presentes la totalidad de los representantes del capital social de la compañía, las decisiones serán válidas para todos los accionistas hayan estado presentes o no, en la Asamblea. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias deberán ser convocadas por la Junta Directiva por lo menos con Cinco (05) días de anticipación a su celebración, mediante carta, correo electrónico o telegrama, de conformidad con el Artículo 277 del Código de Comercio. Se obviará la convocatoria cuando en la ASAMBLEA se encuentre presente la totalidad del Capital Social.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

NOVENA: La dirección, representación y administración de la Compañía será ejercida por una JUNTA DIRECTIVA, conformada por UN (01) PRESIDENTE y UN (01) VICEPRESIDENTE, quienes serán designados en su totalidad por la Asamblea General de Accionistas, podrán ser accionistas o no de la compañía y durarán en el ejercicio de sus funciones cinco (05) años pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta tanto no sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea de Accionistas, la cual podrá removerlos o modificarles la duración de sus funciones, y en consecuencia, serán válidas todas las actuaciones y gestiones que realicen entre el vencimiento del lapso del ejercicio y la sustitución o reelección. Los Administradores darán cuentas periódicas de su gestión y a los fines del Artículo 244 del Código de Comercio, depositarán en la caja respectiva una (01) acción por cada uno, a los cuales se les estampará el correspondiente sello de inalienabilidad. **DÉCIMA:** La JUNTA DIRECTIVA actuará de forma conjunta o separada, teniendo cada miembro los más amplios poderes de administración y de disposición para todos los actos que abarque la gestión y administración diaria de la empresa. Especialmente les están encomendadas las atribuciones y deberes siguientes: a) Solicitar ante los Institutos Bancarios y Organismos Administrativos, créditos, fianzas, giros, pagarés, avales y préstamos en general; b) Librar, emitir, aceptar, avalar, endosar, protestar y cobrar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio, cobrar cheques a nombre de la compañía, incluso los cheques no endosables; c) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía; d) Nombrar y clasificar al personal de compañía fijándole su salario; e) Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar sobre ellos cualquier acto de administración y disposición; f) Encargar instituciones Públicas o privadas, así como, personal especializado para la realización de inspecciones, auditorías y valuaciones de obras; g) Designar apoderados generales, especiales y judiciales con las facultades que creyeren convenientes; h) Recibir cantidades de dinero, otorgar recibos y finiquitos; i) Actuar como demandante o demandado en cualquier asunto donde sea parte la compañía; j) Convocar para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; k) Elaborar el Informe y Balance de las

CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO



DÉCIMA TERCERA: El ejercicio económico comenzará el Primero (1º) de enero de cada año y terminará el Treinta y Uno (31) de diciembre del mismo año, a diferencia del primer ejercicio económico que comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2021. **DÉCIMA CUARTA:** Al finalizar el ejercicio económico se elaborarán los estados financieros, balance general, estado de pérdidas y ganancias y estado de superávit de conformidad con lo establecido en el Artículo 304 del Código de Comercio, de las utilidades si las hubiere se hará una reserva de un cinco por ciento (5%) hasta acumular un diez por ciento (10%) del capital social, así como los otros apartados que fueren necesarios y el remanente se repartirá en forma proporcional a los accionistas cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO VI DEL COMISARIO

DÉCIMA QUINTA: La compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones tres (03) años, no obstante si la Asamblea General de Accionistas no le realice o remueve en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular. Tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio. Se designa como Comisario a la Licenciada NANCY JOSEFINA HERMAN CHAVEZ, venezolana, mayor de edad, de profesión Licenciada en Administración, LAC N° 09-48674, titular de la cedula de identidad N° V-4.793.933 y de este domicilio.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DÉCIMA SEXTA: Se ha designado para los primeros cinco (05) años del ejercicio de la Compañía como **PRESIDENTE** al ciudadano **JORGE LUIS GARCIA** venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.982.347 y domiciliado en el Municipio Carirubana del estado Falcón y como **VICEPRESIDENTE** al ciudadano **YONNY FRANCISCO GUTIERREZ PEREIRA**, venezolano, mayor de edad, titular de las cédulas de Identidad Nros. V-14.246.909, domiciliada en el Municipio Carirubana del estado Falcón. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Todo lo no previsto en este Acto Constitutivo y Estatutos Sociales se regirá por lo establecido en el Código de Comercio y demás disposiciones legales que rigen la materia. **DÉCIMO OCTAVA:** Se autoriza sucesivamente al ciudadano **JORGE LUIS GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.982.347, de este domicilio, para que realice todos los trámites necesarios que sean pertinentes para la respectiva inserción del presente documento en el Registro Mercantil correspondiente, solicite copia certificada y firme todos los asientos respectivos y las demás formalidades establecidas en la Ley. Asimismo, se extiende la autorización, para que realice todos los trámites necesarios ante el SENIAT, IVSS, BANAVIH, INCES, ALCALDÍA, y todos aquellos entes vinculados al desarrollo del objeto. **DÉCIMA NOVENA:** **YONNY FRANCISCO GUTIERREZ PEREIRA** y **JORGE LUIS GARCIA**, venezolanos, mayores de edad, soltero el primero y divorciado el segundo, titulares de las cédulas de Identidad Nros. V-14.246.909 y V-11.982.347, en su orden, domiciliados en el Municipio Carirubana del estado Falcón; por medio de la presente escritura declararon bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes y valores o título del acto jurídico inherente a la constitución de compañía anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser comprobado por los organismos competentes, no guardando relación alguna con productos de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas.


14.246.909

11.982.347

MUNICIPIO CARIRUBANA, 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
JORGE LUIS GARCIA, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 333.2021.3.360

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II
Abg. Samuel Martínez
REGISTRADOR MERCANTIL I
FOLIO 034 DE SEPTIEMBRE 2021




PERTENECE A: "INSTITUTO DE FORMACIÓN ADMINISTRATIVA TECNOLÓGICA INSFOAT, A.C."



ESTADO DE VIGENCIA		Número Control: 488.0840-0779.771	
ESTADO DE VIGENCIA	Fecha de Vigencia	ESTADO DE VIGENCIA	Fecha de Vigencia
ESTADO DE VIGENCIA	ESTADO DE VIGENCIA	ESTADO DE VIGENCIA	ESTADO DE VIGENCIA
ESTADO DE VIGENCIA	ESTADO DE VIGENCIA	ESTADO DE VIGENCIA	ESTADO DE VIGENCIA
ESTADO DE VIGENCIA	ESTADO DE VIGENCIA	ESTADO DE VIGENCIA	ESTADO DE VIGENCIA

ESTADO DE VIGENCIA
 PUBLICACIONES SENCILLAS PUBLICACIONES RECORRIDAS PUBLICACIONES RECORRIDAS REGISTRADOR PROVISIONAL

6/3/2021
 01/08/21

Oficina de Registro Mercantil
 Oficina de Registro Mercantil
 Oficina de Registro Mercantil
 Oficina de Registro Mercantil


 J. D. P.
 6/3/2021

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE FORMACIÓN ADMINISTRATIVA TECNOLÓGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)"

Hoy a las 2:00 p.m. reunidos en la Urbanización Santa Irene, casa sin número, Calle Barrios entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón, sinón nombres: **JUAN CARLOS VELAZCO MIRANDA**, C.I.:18.974.712; **HEIDA GONZALEZ POLANCO ZAMARRIPA**, C.I.: 11.772.889; **ALBERTO JOSE LOPEZ**, C.I.: 8.876.849; **AIDE ENIS GARCIA DE DELGADO**, C.I.:2.858.885; **LUIS YOLVAN ZAMBRANO**, C.I.:11.785.178; **GLADYS CONSUELO ARELLANO CALDERON**, C.I.:9.879.682, todos de nacionalidad venezolana, mayores de edad, de este domicilio, respectivamente, para constituir como en efecto lo hacemos formalmente en este acto, una Asociación Civil sin fines de lucro, la cual se regirá por las cláusulas que seguidamente se mencionan en esta Acta Constitutiva que ha sido redactada con sujeción a lo previsto para que al mismo tiempo sirva como sus Estatutos Sociales y que se actúan en los términos siguientes, a saber: **CAPÍTULO I. De la denominación de la Asociación Civil, su domicilio y sede, objetivos esenciales y duración. PRIMERA: De su denominación.** La ASOCIACIÓN CIVIL, que aquí constituimos se denominará "INSTITUTO DE FORMACIÓN ADMINISTRATIVA TECNOLÓGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)" de carácter nacional y de orientación científico, administrativa y académica, podrá identificarse con las siglas INSFOATAC, tiene el carácter de persona privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia con amplia capacidad para realizar todos los actos de cualquiera naturaleza que sean y que se consideren necesarios y convenientes al cumplimiento de sus fines conforme a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDA: De su domicilio.** Urbanización Santa Irene, casa sin número, Calle García entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón pudiendo establecerse en cualquier otro domicilio a nivel nacional previa decisión de la Junta Directiva. **TERCERA: Sobre sus objetivos esenciales:** El objetivo fundamental de la Asociación es la creación, dirección y administración de un Consejo Educativo Privado para estudiantes de postgrado, a personas naturales y jurídicas así como a los profesionales de cualquier campo que quiera subir al nivel de

enseñanza y aprendizaje, de actualización, mejoramiento académico, crecimiento profesional y personal para eso se dictará vía en línea, vía audio visual, en forma semi presencial y presencial los siguientes: cursos, talleres, diplomados, charlas, foros, conferencias, congresos nacionales e internacionales, participaciones, reuniones y otros medios de comunicación. Cumpliendo así con el derecho a la educación y el principio de inclusión, además de servir de ente integrador y sobre todo comunicador con todos los Colegios, Tecnológicos, Universidades y gremios profesionales habidos en el país y fuera de él, a igual con las empresas privadas, públicas, mixtas y también con empresas internacionales para fomentar el conocimiento y la educación tradicional moderna, y de esta manera ir profundizando el desarrollo de una cultura democrática y participativa de todos; y en general, realizar todas las acciones necesarias que contribuyan a elevar el mejor nivel de vida de éstos. **CUARTA: De su duración o vigencia:** La Asociación Civil tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir de la protocolización de este documento ante la Oficina Subalterna de Registro Público. Cabe destacar que ella no se extinguirá por la muerte, interdicción, quiebra o separación voluntaria de cualquiera de sus asociados. Llegada la fecha de expiración de la Asociación Civil, la Asamblea General de Asociados será el órgano que determine el tiempo de renovación de su actividad o su disolución y liquidación definitiva. **CAPÍTULO II. Del patrimonio y fondos de la Asociación Civil. QUINTA: Origen patrimonial:** Su patrimonio estará conformado por los aportes iniciales. Asimismo, podrá conformar su patrimonio producto de las donaciones, bienes, otros aportes de personas particulares, de entes públicos y privados o de cualquier organismo no gubernamental nacional e internacional o de cualquier actividad lícita que desarrolle o que genere ingresos económicos. **SEXTA:** Los bienes que recibe la Asociación Civil (INSFOAT, A.C.) por los medios expresados en la cláusula anterior, serán destinados al cumplimiento de sus objetivos, y su aporte no comprometerá el logro de tales fines ni su autonomía. **SÉPTIMA: De los resultados netos obtenidos:** De los resultados netos de cada año, se destinará no menos del cinco por ciento (5%) para la formación de un Fondo de Prevención. Corresponderá a la Asamblea General de

Miembros aprobar el monto de referido fondo, el cual debe ser propuesto por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL, así como su destino para el año en curso, de acuerdo al programa de actividades que aprueba la misma Asamblea General de Miembros.

CAPÍTULO III De los Asociados: sus obligaciones y derechos. OCTAVA: Son Asociados: Cualquier persona, natural o jurídica, venezolana o extranjera que manifieste su expresa voluntad para pertenecer a esta ASOCIACIÓN CIVIL, suscribiendo este documento legal o la solicitud correspondiente ante la Junta Directiva señalando inequívocamente su voluntad de pertenecer a ella. Recibida la solicitud de cualquier persona de ser "Asociado" la Junta Directiva deberá decidir si la acepta o rechaza en un plazo no mayor de quince (15) días continuos.

NOVENA: De las categorías de Asociados: Existirán dos categorías, pudiendo la Asamblea General de Asociados crear otras más. En principio, se determinan: los "Miembros Fundadores" y los "Miembros Incorporados". Los primeros serán aquellos que suscriban la presente Acta Constitutiva y los segundos, quienes posteriormente manifiesten su voluntad de afiliarse y pertenecer a la Asociación Civil. Cabe destacar que ambas categorías de Miembros tendrán los mismos deberes y derechos con respecto a ella.

DÉCIMA: De las Obligaciones de los Asociados: A) Trabajar y apoyar en todo lo posible para la consecución de los fines y objetivos planteados por la Asociación B) Asistir personalmente o por intermedio de sus representantes autorizados, a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias que sean convocadas; C) Participar en todas las actividades que programa y realiza la Asociación Civil; D) Prestar su concurso de voluntad y conocimientos para alcanzar los objetivos esenciales arriba enunciados; E) Fomentar la fraternidad y solidaridad entre los demás Asociados; F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva; G) No realizar ninguna actividad particular que vaya en detrimento o contrario los objetivos de la Asociación Civil.

DÉCIMA PRIMERA: De los Derechos de los Asociados: Tendrán derecho a A) Voz y a voto en las Asambleas de la Asociación Civil; B) Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y a cualquier otro cargo dentro de los órganos que la constituyan; C) Recibir información oportuna y veraz

sobre cualquier aspecto relacionado con la administración y vida de la Asociación Civil; D) Hacer oposición al ingreso de un Asociado cuando tenga motivos suficientes y de razón de ellos por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Asociados; E) Realizar cualquier petición a la Junta Directiva sobre cualquier asunto inherente a la Asociación Civil, quien deberá dar siempre oportuna respuesta por escrito; y en general, a realizar todo lo que este documento y futuros reglamentos internos le otorguen.

CAPÍTULO IV. De la Asamblea General de Asociados: modo de convocarla; de su Segunda Convocatoria; sus atribuciones y de la consulta a los Asociados. DÉCIMA SEGUNDA: De la Asamblea General de Asociados: La Asamblea General de Asociados, legalmente convocada y constituida, representa la máxima autoridad y órgano de decisión del "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA INSFOAT. (INSFOAT, A.C.)" y sus acuerdos y resoluciones tomados conforme a lo dispuesto en este Instrumento legal y la ley, son de obligatorio cumplimiento y vinculante para todos los asociados, aún para aquellos que no hayan concurrido a la Asamblea o disentían de los acuerdos o decisiones tomados en ella.

DÉCIMA TERCERA: De la convocatoria de las Asambleas: su estructura de contenidos y requisitos de publicidad: La Asamblea General de Asociados podrá ser convocada cuando así lo solicite la Junta de Directiva, o a solicitud de un número de Asociados que representen, por lo menos, un tercio del total de miembros de la "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)". También podrá esta Asamblea ser convocada en caso de urgencia por una autoridad judicial competente, si es el caso de que la Junta Directiva no la convoca no obstante hecha la solicitud por el señalado número de Asociados. La Asamblea General de Asociados deberá ser convocada por lo menos con cinco (05) días continuos de anticipación a la fecha de su celebración en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y fijando su texto (agenda de discusión) en las carteleras públicas que deberá instalar la Junta de Directiva al iniciar sus funciones en un lugar público y de fácil acceso a todos los Asociados en las oficinas que sirven como su sede. Asimismo, podrá la Junta Directiva enviar el texto de la convocatoria por cualquiera de los medios de comunicación

que tenga a su disposición (fax, correo electrónico, telegrama, envío de mensaje con código de radio, etcétera) no pudiendo precedir nunca de la publicación en la prensa de circulación nacional. Las utilidades de estos elementos de publicidad de la convocatoria son totalmente opcionales, sin que su no uso conlleve la nulidad de la Asamblea.

Sección Primera: De la estructura de contenido del texto de la convocatoria a ser publicado en la prensa nacional: El texto de la convocatoria a cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, General de Asociados que será publicado en la prensa nacional, deberá indicar siempre y sin excepción la siguiente estructura de contenido: A) En primera instancia y en letras más grandes que el resto del texto, el nombre de la "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)"; B) Seguidamente y en letras de menor tamaño que el anterior título, el tipo de Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria) de que se trata, según este documento; C) en tamaño de letras ya ordinarias para este tipo de avisos, un encabezado donde se señale: C.1) quien hace la convocatoria; C.2) dirección exacta donde se celebrará la asamblea de Asociados; C.3) fecha de la reunión; C.4) hora de inicio; D) mención expresa y clara de cada uno de los puntos que serán tratados en la reunión asamblearia. Se tratarán primero los puntos meramente informativos, los que no son sometidos a la votación o decisión de los Asociados y en segunda instancia, serán considerados los puntos decisivos, es decir, los que sí requieren ser decididos por éstos. Los puntos informativos y decisivos de la agenda del día, constituyen en sí mismos el objeto de la reunión; E) se indicará el número de votos con que cada uno de los puntos decisivos deberán ser aprobados, seguidamente a su redacción; F) se mencionará el quórum requerido según este documento para considerarse válidamente constituida a la Asamblea General de Asociados; G) se mencionará la necesidad de una segunda convocatoria y publicación de prensa conforme a esta misma estructura de contenido, en caso de no lograrse el quórum antes indicado; y H) se mencionarán los nombres de los tres directivos principales de la Junta de Directiva como firmantes de la convocatoria.

Sección Segunda: de los resultados y acuerdos de las asambleas y su constancia de realización y de acuerdos: De cada reunión se redactará un acta que

será anotada en el Libro de Asambleas de la Asamblea General de Asociados que a tales efectos llevará la Junta de Directiva y también, se dejará constancia del número de ASOCIADOS presentes en la reunión, así como de la votación escrita, no razonada, en una hoja especialmente diseñada para las Asambleas, la cual deberá ser archivada y guardada de forma segura por la Junta de Directiva.

Sección Tercera: de la validez de las Asambleas y de las mayorías y porcentajes requeridos para la toma de decisiones: Primero: **Mayoría de votos requeridos para la selección de los miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Asociación Civil:** Dichos miembros serán electos por el voto favorable que recaiga sobre cada aspirante, que represente la mayoría simple o relativa, es decir, la mitad más uno de los votos presentes en la reunión que se convoque para tal fin.

Segundo: **Mayoría calificada requerida para que la Asamblea General de Asociados decida la disolución de la "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)":** Para esta decisión se requerirá la deliberación de la Asamblea con la presencia de al menos el ochenta por ciento (80%) de los asociados y del voto favorable a dicha propuesta que represente el setenta y cinco (75%) por ciento de los presentes en ella.

Tercero: **Mayoría necesaria para fusionar o asociar la Asociación Civil "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)" a otra persona jurídica y para la imposición de sanciones a los Asociados:** Esta decisión se requiere la deliberación de la Asamblea General de Asociados con la concurrencia del sesenta y seis por ciento (66%) del número total de Asociados y del voto favorable a dicha propuesta de la mitad más uno (mayoría simple o relativa) de los presentes en ella. Esta mayoría será la misma que se requerirá para la imposición de sanciones, incluyendo la expulsión de un Asociado de la "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)".

Cuarto: **Del número de votos requerida para la modificación de estas mayorías y porcentajes antes señalados:** Podrá la Asamblea General de Asociados modificar las mayorías anteriormente establecidas, si así lo decide en la reunión asamblearia que se constituya para tal fin, con la concurrencia de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de Asociados

para esa reunión y con el voto favorable a dicha propuesta del setenta y cinco por ciento (75%) de los presentes en ella. **Quinto: Del número de votos requeridos para cualquier decisión de la Asamblea General de Asociados no establecido en este documento:** Sobre este particular, se tomarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los presentes en la reunión asamblearia. **Sexto: Disposición General para toda votación de la Asamblea General de Asociados:** Para cada votación siempre la Junta Directiva o la Comisión Electoral cuando así fuere designada, deberá producir y colocar a la vista de los Asociados concurrentes a las Asambleas una lista actualizada que certifique la condición de Miembros Asociados de la "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVAS Y TECNOLOGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)". **El incumplimiento de este requisito acarreará la absoluta nulidad de las decisiones que se tomen sin su observancia.** **DÉCIMA CUARTA: Disposiciones comunes a observar en todas las reuniones de la Asamblea General de ASOCIADOS y de la Segunda Convocatoria:** A) en el supuesto de que en la Primera Convocatoria no actúan o están presentes el número de Asociados o porcentajes exigidos por este documento para constituirse válidamente dicha Asamblea, se establece aquí que entonces será necesaria realizar una Segunda Convocatoria de la Asamblea General de Asociados, quienes se entenderán válidamente constituidos en sea cual fuere el número de ellos que estén presentes en dicha segunda reunión; B) para esta Segunda Convocatoria se observarán los mismos requisitos de publicidad y de oportunidad establecidos para la Primera Convocatoria; C) las decisiones que deberán tomarse en la Segunda Convocatoria serán por mayoría relativa del número de Asociados presentes en dicha Asamblea, tomando en cuenta todo lo antes estipulado en la **Sección Tercera de la Cláusula Décima Tercera** que trata de las distintas mayorías exigidas. Se refiere aquí lo que ha de entenderse por mayoría relativa: es el voto decisorio constituido por más de la mitad (o la mitad más uno) del número de Asociados presentes en la reunión asamblearia; D) Se mantendrán los mismos términos en que se haya efectuado la Primera Convocatoria en lo relativo al objeto de la reunión asamblearia; **DÉCIMA QUINTA: De las atribuciones**

de la Asamblea General de Asociados: A título meramente enunciativo se mencionan las siguientes: designación y constitución de la Junta Directiva, nombramiento, reelección y revocación del Administrador de la Asociación cuando no sea la Junta Directiva quien asuma las funciones de administrarla; resolver sobre la aplicación de las sanciones relativas a la expulsión de los Asociados; decidir sobre la modificación estatutaria; diseñar, aprobar o modificar el presupuesto anual de la Asociación; crear los órganos que estime conveniente para el mejor funcionamiento de su estructura; decidir sobre su extinción, disolución o extensión temporal de su vigencia cuando llegue el término natural de su expiración, en general, tendrá las más amplias atribuciones en virtud de que es órgano de decisión de mayor jerarquía de la Asociación Civil. **DÉCIMA SEXTA: Sobre la Consulta a los Asociados:** Cuando lo considere la Junta Directiva, ésta podrá realizar consultas por escrito a los Asociados sobre la administración y gestión diaria del "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)". Quedan excluida de la Consulta a los Asociados como segundo órgano decisorio de importancia, todas aquellas que anteriormente fueron identificadas donde se requiere una concurrencia y voto mayoritario superior a la mayoría relativa o simple. Si se opta por la Consulta como forma de tomar decisiones, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: A) Sólo se realizará una Consulta; B) Se tomará la decisión conforme a la opinión mayoritaria de los Asociados que representen al menos, las dos terceras partes del total de miembros de la Asociación. La Junta Directiva decidirá por mayoría simple en reunión especial, si para considerar válida o aprobada una moción consultada tomará también en cuenta la opinión de todas aquellas personas, que sean miembros de esta Asociación Civil; C) Consulta; E) Cuando negada la propuesta, la Junta Directiva decidirá en reunión especial, si convoca o no a la Asamblea General de Asociados para deliberar sobre el punto sometido a la Consulta; y F) La Consulta se verificará por mayoría simple como público o privado que permita la plena veracidad de la fecha cuando el Asociado la recibe. **CAPITULO V. De la Administración y de la Junta Directiva de la Asociación; sus Miembros Principales y Suplentes y de las atribuciones de cada uno de ellos: DÉCIMA SÉPTIMA: Composición de la Junta Directiva:** Estará integrada por

caso (05) Miembros Fundadores Principales PRESIDENTE(A) JUAN CARLOS VELAZCO MIRANDA, C.I.: 10.974.712; VICEPRESIDENTE(A): ALBERTO JOSÉ LOPEZ, C.I.: 8.370.640; SECRETARIO(A) GENERAL: HILDA GENALBI POLANCO ZAMARRIPA, C.I.: 11.772.698; DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS AIDE ENIS GARCIA DE DELGADO, C.I.: 2.858.865; DIRECTOR(A) DE INVESTIGACION LUIS YOLVAN ZAMBRANO, C.I.: 11.765.178; DIRECTOR(A) DE EDUCACION GLADYS CONSUELO ARELLANO CALDERON, C.I.: 9.879.582, quienes ejercerán por un periodo de tiempo (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. **DÉCIMA OCTAVA: Quórum necesario para la toma de decisiones válidas por parte de la Junta Directiva:** Se considerará válidamente constituida la Junta Directiva cuando todos sus seis miembros, principales o suplentes, estén presentes en su reunión. Ello para evitar que sus decisiones sean tomadas por una minoría de sus miembros. Constituida la Junta, sus decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir, cuando cuatro de los seis miembros, coincidan en sus opiniones y decisiones. **DÉCIMA NOVENA: De la Junta Directiva Constituyente:** Esta será el resultado del acuerdo de los Miembros Fundadores de la Asociación Civil "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVAS Y TECNOLOGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)" que antes se mencionaron. Cabe destacar, que en caso de que no existan los seis (06) suplentes de los Miembros Principales de la Junta, se considerará válidamente constituida con la presencia en sus reuniones de cuatro (04) de sus seis (06) miembros, pudiendo tomar sus decisiones también con base a la mayoría simple de sus asistentes, es decir, con tres de los cinco votos presentes. Designados todos los Miembros, el Presidente de la Junta Directiva lo hará constar expresamente en el Libro de Actas de la Junta y a partir de ese momento, sólo se considerará válidamente constituida la Junta y capaz de tomar decisiones cuando estén presentes sus seis Miembros Principales. En caso de que un Miembro Principal no pueda asistir a una de las reuniones de la Junta Directiva convocada por su Presidente, éste o el Secretario, deberán convocar con suficiente anticipación al respectivo Suplente quien hará sus votos. **VEGÉSIMA: Turnos de reunión y forma de trabajo de la Junta Directiva:** Se reunirá al menos una vez por mes

y de todas sus reuniones se levantará un acta que será anotada y firmada por todos sus miembros, en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Asociación Civil "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)". Tres días antes de cada reunión, el Secretario(a) General dará cuenta al resto de los miembros de los puntos que serán considerados en la reunión. Como antes se indicó, se refiere que la toma de decisiones de la Junta Directiva se verificará por mayoría simple. De todo voto salvado se dejará escrito razonado en el propio Libro de Actas. También podrá reunirse la Junta Directiva cuando así lo ameriten las circunstancias del caso. **VEGÉSIMA PRIMERA: Serán atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:** Ella será quien se encargue de la forma más amplia de la administración de la Asociación Civil INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGICA INSFOAT (INSFOAT, A.C.)". Le quedan atribuidas por este documento las facultades de decisión y de gestión. Dentro de las **facultades de decisión** podrá la Junta Directiva, de forma enunciativa y no limitativa: A) Convocar a la Asamblea General de Asociados cuando así lo crea conveniente; B) Designar, contratar a las personas en calidad de empleados o de asesores que coadyuven en su gestión administrativa y según los fines de la Asociación Civil; C) Fijarles a estas personas su remuneración y suscribir los contratos de servicios profesionales que estas presenten; D) Representar a los Asociados en juicio; E) Decidir sobre la amonestación escrita a cualquier Asociado incurso en faltas contra la Asociación Civil, entre las más importantes. Se establecen también las **facultades de gestión**, a saber: A) vigilancia y control de la administración de la Asociación Civil; B) Diseñar el presupuesto anual de gastos de la Asociación Civil; C) Abrir, cerrar cuentas bancarias o cualquier otra modalidad de inversión del patrimonio de su patrimonio; D) Proponer la creación de órganos administrativos de la Asociación Civil, velar por el correcto manejo de los fondos de la Asociación Civil; E) Recaudar las contribuciones mensuales de manejo de los Asociados para el funcionamiento de la Asociación Civil; F) Hacer un balance mensual de ingresos y egresos de la Asociación Civil. Este informe será colocado en la cartellera de información general de los Asociados; G) Llevar una base de datos sobre las informaciones más esenciales de los señores Asociados para su propia ubicación y

comunicación. Asimismo, es responsabilidad de la Junta Directiva, actualizar esta base de datos y distribuir oportunamente entre todos ellos. Se sugiere aquí, llevar una lista informativa con los siguientes datos: nombres y apellidos de los Asociados; sus números de Cédulas de Identidad; Registro de Información Fiscal; teléfonos sus oficinas o lugar de trabajo; H) Delimitar el contenido del presente documento constitutivo de la Asociación Civil entre todos sus miembros, así como los documentos reglamentarios que posteriormente se registren, asegurándose de que éstos lo reciban oportunamente. I) Informar a los interesados en pertenecer a la Asociación Civil sobre los requisitos que deben cumplir para ello, entre los más importantes. Otras facultades le podrán ser establecidas a la Junta Directiva en documento reglamentario de estos estatutos sociales, o bien por decisión de la Asamblea General de Asociados. **VIGÉSIMA SEGUNDA: De las atribuciones y funciones del Presidente(a) y Vicepresidente de la Junta Directiva** A) Presidir las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; B) Ejercer la representación legal de la Asociación Civil; C) Coordinar las actividades de los demás miembros (principales o suplentes) de la Junta Directiva; D) Cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la Asociación, así como cualquier disposición legal que deba observarse en cuanto a su funcionamiento se refiere; E) Adelantar las relaciones institucionales, así como también, con las empresas prestadoras de servicios públicos o privados en sus instalaciones; o de sus entes administradores; F) Realizar la contratación de personas que trabajaron (empleados o asesores) según los objetivos de la Asociación, así como decidir su despido o revocación contractual; G) Convocar y presidir el proceso electoral para la renovación de los miembros de la Junta Directiva, así como dar a conocer sus resultados por escrito cuando no se instale la Comisión Electoral respectiva; H) Elaborar con la asesoría del Tesorero el presupuesto semestral o anual de gastos o inversión de la Asociación, e I) Otras que sean aprobadas por la Asamblea General de Asociados. **Señ atribuciones del Vicepresidente(a) de la asociación:** A) Formar parte del órgano ejecutivo de la Asociación; B) Suplir en las faltas temporales o absolutas del Presidente; C) Dirigir y coordinar las relaciones públicas de la Asociación Civil; conjuntamente con el

Presidente; D) Dirigir y coordinar las actividades sociales, culturales y deportivas en forma directa o mediante comités o comisiones especiales; E) Diseñar uniformemente la estructura organizativa y operativa de la Asociación Civil, conjuntamente con el Director(a) de Administración y Finanzas; F) Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, planes, programas, proyectos institucionales de la Asociación Civil; G) Organizar las actividades institucionales previstas en el ordenamiento legal. **VIGÉSIMA TERCERA: De las Atribuciones y funciones del Secretario(a) General de la Junta Directiva:** A) Hacer una síntesis por escrito de los puntos tratados tanto en la Asamblea General de Asociados, así como de las reuniones de la Junta Directiva. Para facilitar este trabajo, se establece que la redacción podrá constar en papel impreso por sistemas de computación, y debiendo anotar el día, lugar, hora, puntos tratados y resultados de la reunión. Esta documentación será sustituida de la información del Libro de Actas de la Junta Directiva siempre y cuando sea firmada por todos sus miembros, sin que ello releve a este funcionario de su obligación de entregar debidamente llenados los Libros de Acuerdos de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva de la Asociación Civil al finalizar su gestión; B) Ejecutar las directrices dadas por el Presidente de la Junta, así como las que se decidieren en las reuniones de la Junta Directiva; C) Manejar el archivo de la Junta de Directiva y la correspondencia en general. Ingresar el archivo general, los libros de actas de las asambleas generales de asociados, el libro de contabilidad y el libro diario de la Junta Directiva; D) Sustituir al Presidente cuando éste se encuentre ausente, abandonando el cargo o renuncie a sus funciones, en caso de que el Suplente o Vicepresidente no asuma el cargo. En tal caso, se dejará constancia del carácter con que actúa mientras dure la encargaduría; E) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, haciendo constar tal carácter en la convocatoria; F) Recoger la opinión y sugerencias de los Asociados, bien escritas o verbales, para ser tratadas en la Junta Directiva o bien en la Asamblea General de Asociados; G) Darle publicidad al estado de las cuentas de la Asociación; H) Verificar el quórum y validez de las decisiones tomadas por la Asamblea General de

Asociados; I) Otras que sean aprobadas por la Asamblea General de Asociados. **VIGÉSIMA CUARTA: De las atribuciones y funciones del Director(a) de Administración y Finanzas de la Junta Directiva:** A) Hacer mensualmente la relación de ingresos y gastos de la Asociación Civil y remitirla a la Secretario(a) General de la Junta para su posterior publicación; B) Llevar un archivo de todas las facturas pagadas, así como de los depósitos efectuados discriminadamente por cada uno de los Asociados; C) Elaborar la lista mensual de asociados solventes con el pago de la cuota mensual de funcionamiento de la Asociación Civil; D) Llevar el libro de contabilidad de la Asociación. Para realizar este tarea con mayor agilidad, el Director de Administración y Finanzas podrá hacer uso de los sistemas y programas de computación. La contabilidad computarizada y su impresión original hará las veces del libro de contabilidad, siempre y cuando vaya firmada por los miembros principales de la Junta Directiva, sin que ello releve a este funcionario de entregar los libros de contabilidad debidamente llenados al finalizar su gestión; E) Otras que sean aprobadas por la Asamblea General de Asociados. **CAPÍTULO VI. Del derecho de voto de los Asociados.** **VIGÉSIMA QUINTA: Quiénes son Asociados:** Serán considerados como Asociados y en consecuencia, serán quienes tendrán el derecho a voto en todo lo concerniente a la vida de la Asociación Civil, aquellas personas que aparezcan como tales y cuya membresía haya sido validada y verificada por la Junta Directiva o que aparezcan como Miembros Fundadores en este documento legal. También podrán ejercer el derecho a voto aquellas personas que sean habilitadas mediante carta o poder especial por los legítimos Asociados. **VIGÉSIMA SEXTA: Rango constitucional del Derecho a Voto:** Todos los Asociados tendrán garantizados el pleno ejercicio del derecho al voto, sea cual sea la decisión sometida a votación, sin que medie ninguna discriminación o impedimento por motivo alguno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21, numeral 1, de la vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: Sanción a los Asociados morosos con la Asociación:** Ahora bien, aquellos Asociados que presenten tres (03) o más mensualidades atrasadas vencidas podrán ser objeto de una expulsión de la Asociación por parte de la Asamblea General de Asociados,

previamente convocada a tal efecto. Quedará atribuida al Presidente de la Junta Directiva, proponer oportunamente ante la Asamblea General de Asociados la expulsión de aquellas personas insolventes con la Asociación. Una vez expulsados por este motivo no tendrán derecho a voto y para ser readmitidos nuevamente como miembros de la Asociación, deberán contar con la expresa aprobación de la Asamblea General de Asociados. **CAPÍTULO VII. De la Comisión Electoral para la renovación y elección de cualquier cargo de dirección del "INSTITUTO DE FORMACIÓN ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICA (INSFOAT, A.C.)"** **VIGÉSIMA OCTAVA: Sobre la elección de la Junta Directiva:** Se observarán las siguientes normas: A) Dos meses antes de ocurrir el vencimiento de la gestión de la Junta Directiva, es decir, cumplidos los veintidós meses de su gestión, dicha Junta avisará a todos los Asociados para que en los ocho (08) días siguientes a tal aviso, se constituya una Comisión Electoral integrada por tres miembros, todos Asociados, quienes se encargarán de administrar todo el proceso electoral que renovará los cargos de la Junta Directiva o de cualquier otro que daba renovarse; B) Esa Comisión elaborará la lista de los Asociados que votarán, tomando como base para ello, quienes aparezcan en el Libro de Asociados. No habrá restricciones de ningún tipo para que cada Asociado ejerza su derecho a votar. C) Para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva o de cualquiera de los cargos de dirección de la Asociación, únicas condiciones de elegibilidad que se establecen son: C.1) No haber sido condenado mediante sentencia definitiva y firme por la comisión de un hecho punible; y C.2) Contar con el respaldo de firmas suficientes establecidas por el Reglamento de Elecciones elaborado por la Comisión Electoral y aprobado por la Junta Directiva; D) Conformada la Comisión Electoral, esta organizará una elección de forma uninominal, donde cada Asociado elector emita un voto por cada uno de los cargos de la Junta de Directiva y de sus Suplentes respectivos. La votación será universal, directa y secreta garantizándose en todo momento la transparencia del proceso; E) Los candidatos a cada uno de los cargos a elegir deberán postularse al menos con quince (15) días de anticipación a la realización de la elección y podrán consignar por escrito ante la Comisión Electoral los

planteamientos que consideren convenientes para la comunidad de asociados o su Junta de trabajo por el cual pretenden ser electos. Dichas propuestas estarán a la vista y disponibles por todos los electores el día de la elección; F) El proceso electoral se realizará en la fecha prevista en la publicación de prensa correspondiente y sus resultados serán dados a conocer al mismo día, debiendo la Comisión Electoral asentarse en el Libro de Actas o de Acuerdos de la Asamblea General de Asociados y proclamando así a los nuevos titulares de los cargos de la Junta de Directiva. **VEIGESIMA NOVENA: De la entrega de los cargos a los miembros electos.** Los miembros de la Junta de Directiva saliente enjugarán sus cargas dentro de los ocho (08) días siguientes a la finalización del evento electoral, cuya fecha se tomará como el inicio formal de la gestión de la Junta de Directiva recién electa. **CAPITULO VIII. De la pérdida de la condición de Asociado. TRIGÉSIMA. La condición de Asociado se pierde cuando:** A) La Asamblea General de Asociados haya decidido la expulsión definitiva de alguno de sus miembros; B) Cuando exista plena prueba de que el Asociado ha obrado francamente en contra y perjuicio de los intereses de la Asociación; C) Por muerte del Asociado; D) Por haber resultado condenado mediante sentencia definitiva y firme por la autoridad judicial como culpable de la comisión de un hecho punible; E) Por la quiebra fraudulenta o no, o la disolución o extinción de la persona jurídica que forma tal condición; F) Por la expresa manifestación de renuncia a la membresía de la "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVAS Y TECNOLOGICA (INSFOAT, A.C.)" que haya sido notificada de forma auténtica mediante Notario Público en su sede principal; o mediante carta privada enviada con acuse de recibo, o también por telegrama. **CAPITULO IX. De la forma de prevenir y resolver los conflictos que surjan entre cualquier Asociado y la Asociación Civil. TRIGÉSIMA PRIMERA: Del Arbitraje como mecanismo elegido para tales fines.** Con la firma de este documento y con la aceptación formal que haga la Junta Directiva de un Asociado, este queda obligado a resolver los eventuales y posibles conflictos que surjan en su relación con la "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVAS Y TECNOLOGICA (INSFOAT, A.C.)", a través del arbitraje contemplado en el Código de Procedimiento Civil,

mediante el nombramiento de árbitros arbitradores, cuyos honorarios pagará los involucrados de por mitad, siendo sus sentencias inapelables conforme a la ley adjetiva antes citada. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: El arbitraje de la Cámara de Comercio de Pto Fijo.** Si las partes en conflicto así lo decidiesen de común acuerdo, ésta será la institución encargada de resolver el conflicto, a cuyas pruebas y normas se comprometen a respetar, sufragando cualquier costo de por mitad. **CAPITULO X. Del Inicio de la actividad de la Asociación Civil. TRIGÉSIMA TERCERA: Momento.** Su actividad comenzará desde el mismo momento en que este documento sea protocolizado ante la Oficina Subalternas de Registro Público hasta el treinta y uno de diciembre de ese año; y desde el primero de enero de cada año hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **TRIGÉSIMA CUARTA: Incremento del patrimonio de la Asociación.** A la fecha de cierre del ejercicio fiscal señalado se prepararán el balance general y el estado de ingresos y gastos de acuerdo con los principios de contabilidad universalmente admitidos para este tipo de instituciones. Si al final del ejercicio económico, después de deducidos todos los gastos, quedare algún remanente, este pasará a incrementar el patrimonio de la Asociación Civil. **CAPITULO XI. De la disolución de la Asociación Civil. TRIGÉSIMA QUINTA: Órgano que la acuerda.** Será la Asamblea General Extraordinaria de Asociados convocados especialmente para este efecto, quien tome la decisión de disolver la "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVAS Y TECNOLOGICA (INSFOAT, A.C.)". Su liquidación podrá ser decretada cuando por cualquier circunstancia resulte imposible, de conformidad con la Ley, llevar a cabo el objeto para el cual fue constituida. El patrimonio que pudiere quedar en caso de disolución será distribuido en partes iguales entre sus asociados que se encuentren solventes a la fecha de acordada su extinción. **CAPITULO XII. Nombramientos de la Junta Directiva de la Asociación Civil. TRIGÉSIMA SEXTA: Manifestación unánime del Constituyente de la Asociación.** Los Miembros Fundadores Asociados acordaron designar a los Miembros Principales de la Junta Directiva de la Asociación, nombramiento que recae en las siguientes personas: **Miembros Principales: PRESIDENTE(A) JUAN CARLOS VELAZCO MIRANDA, C.I.: 10.974.712; VICEPRESIDENTE(A): ALBERTO JOSE LOPEZ, C.I.:**

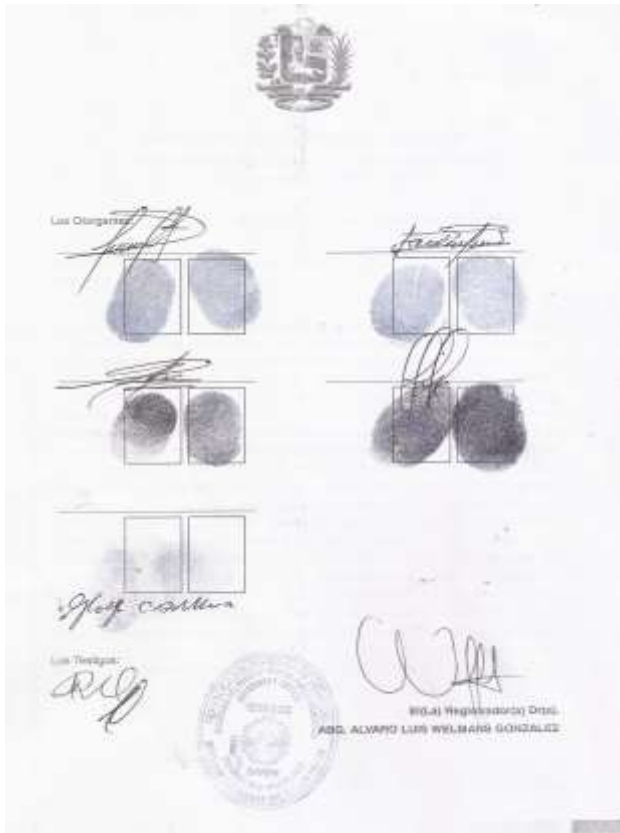
8.370.848; SECRETARIO(A) GENERAL: HILDA DE NALBI POLANCO ZAMARRIPA, C.I.: 11.772.688; DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS AIDE ENIS GARCIA DE DELGADO, C.I.: 2.858.865; DIRECTOR(A) DE INVESTIGACION LUIS YOLVAN ZAMBRANO, C.I.: 11.765.178; DIRECTOR(A) DE EDUCACION GLADYS CONSUELO ARELLANO CALDERON, C.I.: 9.879.882 Igualmente, la Asamblea General de Asociados Constituyente, designa al ciudadano ALBERTO JOSE LOPEZ, quien es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de esta domicilio, de estado civil soltero, de profesión abogado (Inscripción No. 281.296) y titular de la Cédula de Identidad No. 8.370.848, como Consultor Jurídico de la "INSTITUTO DE FORMACION ADMINISTRATIVAS Y TECNOLOGICA (INSFOAT, A.C.)". **TRIGÉSIMA SEPTIMA: Supletoriedad de otras leyes.** Para todo lo no previsto en este documento constitutivo se aplicarán las disposiciones pertinentes contempladas en las leyes vigentes, según el caso, que corresponda. **TRIGÉSIMA OCTAVA: Aprobación de la Asamblea General de Asociados para protocolizar este documento.** La Asamblea Constituyente de Asociados autoriza al ciudadano: ALBERTO JOSE LOPEZ, C.I. 8.370.848, antes identificado, y quien es **Miembro Fundador de la Asociación**, para que proceda a protocolizar el presente documento por ante la respectiva Oficina Subalternas de Registro Público competente, previo cumplimiento de todos los requisitos legales. Terminada la reunión se levantó la presente acta que firman todos los presentes como prueba de conformidad con su contenido.

[Firmas manuscritas]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERNOAS Y ASISTENCIA"
 "SERVICIO AUTÓNOMO DEL REGISTRO Y NOTARIAS"
 REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO CARIBUBANA ESTADO FALCÓN

Proceso 1 del 7 de Septiembre del año 2021 (0201)
 211 y 162

El presente documento fue redactado por el/los Abg. ALBERTO JOSE LOPEZ (Inscripción en el Rol del Registrador No. 281296) identificado con el Número 830.2801.2.3901, de fecha 25/08/2021, P.U.B. 30000000004, CANCELADA EL DIA 26/08/2021, PAGO DE TIMBRES FISCALES SEGUN TRANSFERENCIA N. 202007004 EL DIA 30/05/2021, DEL BANCO BANESCO VINCULADO CON EL CORRELATIVO (Presentado para su registro por ALBERTO JOSE LOPEZ, CÉDULA N.º 8.370.848. Fue leído y confrontado con sus copias en los autos y firmado en estos y en el presente original por el/los otorgante(s) ante mí y los testigos: BERRA JOSEFINA MERINA DE ROMERO y ALEXANDRA GUADALUPE BURGOS PERA con: CÉDULA N.º V-7.773.180 y CÉDULA N.º V-98.841.882. La Remisión Legal y la remisión de Probatorias fueron realizadas por el/los Abg. ALBERTO LEONEL CONTRERAS, con: CÉDULA N.º V-19.197.386 (Inscripción) de esta Oficina de Registro. La identificación de los Otorgantes fue efectuada por JUAN CARLOS VELAZCO MIRANDA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N.º V-10.974.712, HILDA DE NALBI POLANCO ZAMARRIPA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N.º V-11.772.688 AIDE ENIS GARCIA MILICA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil DIVORCIADO, CÉDULA N.º V-2.858.865 LUIS YOLVAN ZAMBRANO, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N.º V-11.765.178 y GLADYS CONSUELO ARELLANO CALDERON, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N.º V-9.879.882. Este documento quedó inscrito bajo el/los número(s) de Rol(s) 21118 (del Rol 166) Tercero y del Protocolo de Transmisión del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 09:00 C.I.



PERTENECE A: "ASOCIACIÓN CIVIL DE PERITOS AVALUADORES DEL ESTADO FALCÓN"

Formulario de la 'CÁMARA ÚNICA BANCARIA' con el número de planilla 0200000425. Incluye un código de barras, un sello circular de la cámara bancaria, y una tabla con los siguientes encabezados: 'NOMBRE Y CATEGORÍA DEL DEPÓSITANTE', 'FECHA DE PAGO', 'MONTOS', 'CÍPULO', 'CLASE DE DEPÓSITO', 'MONTOS', 'MONTOS', 'MONTOS', 'MONTOS'. Abajo de la tabla hay una sección para 'FUNCIONARIOS DEL BANCO' con columnas para 'FUNCIONARIO REVISOR', 'FUNCIONARIO RECEPTOR', 'REGISTRADOR', etc. Hay varias firmas y sellos de aprobación.

Abogado Alberto Lopez
Suple. 29/09/2021

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO QUE SE REGISTRA, POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS QUE SERVIRÁN DE ESTATUTOS DE LA MISMA.

PRIMERA: En los 2pm pasados nos reunimos en la Urbanización Santa Irene, casa en régimen de Calle García entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón asistiendo los señores:

Juan Carlos Valasco Miranda, Titular de la Cedula de Identidad N° V-10.974.712 Licenciado en Administración colegiado 09-7999 y SVIA N° 2430, María Gabriela Davalle Vargas, Titular de la Cedula de Identidad N° V-11.705.035 Licenciada en Administración colegiado 09-46799 y SVIA N° 2442, Luis Yovan Zambrano, Titular de la Cedula de Identidad N° V-11.705.170 Técnico superior en Informática SVIA N° 2435, Hilda Gertrud Polanco Zamantejo, Titular de la cedula de Identidad N° V-11.772.889 Técnico Superior en Higiene y Seguridad Industrial SVIA 2431, Lidia Rosa Santo Nájera, Titular de la Cedula de Identidad N° V-10.971.009 Licenciada en Administración colegiado 09-48808 y SVIA N° 2436 y Aldo Erik García de Delgado, Titular de la cedula de Identidad N° V-2.888.888 Licenciado en Administración colegiado 09-321 y SVIA N° 2440, y Alberto José López, Titular de la cedula de Identidad N° V-6.370.948, Licenciado en Administración Comercial colegiado no 17976, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, de profesión Licenciados en administración, TSU en Seguridad e Higiene, TSU en Informática y Facultados todos como Peritos Avaluadores (VALUO INTEGRAL NIVEL I Y II), por medio del presente documento acordamos: que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, la Asociación Civil sin fines de lucro de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, destinada a cumplir objetivos de interés social general, que tendrá su domicilio en la ciudad de Punto Fijo - Estado Falcón, la cual se registró por los disposiciones contenidas en el presente documento constitutivo estatutos y reglas técnicas (cuya redacción en los siguientes términos: **CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DOMICILIO Y DURACIÓN PRIMERA:** La Asociación Civil se denominará "ASOCIACIÓN CIVIL DE PERITOS AVALUADORES DEL ESTADO FALCÓN", La Asociación es una persona jurídica de carácter privado sin fines de lucro, de nacionalidad venezolana y con patrimonio propio e independiente del de sus miembros, la cual persigue fines sociales y de carácter general. **SEGUNDA:** El objeto de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón es asociar a profesionales que estén acreditados y certificados como peritos Avaluadores en las áreas de: 1) Avalúo de Bienes Inmuebles (Urbanos), 2) Avalúo de Máquinas, Equipos y Vehículos 3) Avalúo

Agriculto, 4) y en Conexión Lineal amplia, conexión línea múltiple, aplicado a Casas, apartamentos, quincas, terrenos urbanos, terrenos rurales, modelos avanzados de depuración. Debidamente aprobados y aceptados por los organismos públicos y privados que tienen competencia en la materia, destinados a generar el mayor bienestar de la colectividad. **TERCERA:** El domicilio de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón es Urbanización Santa Irene, Calle García entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón, la cual posee carácter nacional y que puede establecer centros de actividad en cualquier parte del país o en el extranjero, previa aprobación de su Junta Directiva. **CUARTA:** La duración de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón es indefinida, contados a partir de la fecha de inscripción de este documento en la respectiva Oficina de. Su deducción procederá de conformidad con lo establecido en sus estatutos y leyes respectivas. **CAPÍTULO II. DEL PATRIMONIO. QUINTA:** El patrimonio de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón estará constituido por: A) Los bienes muebles e inmuebles que en acto de su constitución son aportados por los Fundadores; B) Las donaciones, contribuciones, herencias, legados y auxilios o asignaciones oficiales o particulares, en dinero o en especie (bienes muebles e inmuebles que recibe la Asociación de Peritos Avaluadores del Estado Falcón); C) Los incrementos patrimoniales que obtenga por el mero ejercicio de su actividad por los productos de las inversiones y de las disponibilidades de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, así como por los intereses y rentas que aquellos bienes produzcan, los cuales en todo caso deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en estos estatutos; D) Las demás bienes o derechos que adquiere la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón por cualquier título. **SEXTA:** Los bienes que recibe la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón por los medios expresados en cualquier de las literales anteriores, serán destinados al cumplimiento de sus objetivos, y su aporte no comprometerá el logro de tales fines ni su autonomía. **PARÁGRAFO ÚNICO.** De los resultados netos de cada año, se destinará no menos del cinco por ciento (5%) para la formación de un Fondo de Prevención. Corresponderá a la Asamblea General de Miembros aprobar el monto de referido fondo, el cual debe ser propuesto por la Junta Directiva, así como su destino para el año en curso, de acuerdo al programa de actividades que apruebe la misma Asamblea General de Miembros. **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS. SÉPTIMA:** La Asociación Civil

de Peritos Avaluadores del Estado Falcón estará conformada por tres (3) clases de miembros: **MIEMBROS FUNDADORES, MIEMBROS ACTIVOS, MIEMBROS HONORARIOS.** Son **MIEMBROS FUNDADORES** quienes se nombran como tales en el presente Acta Constitutiva y suscriben la misma. **MIEMBROS ACTIVOS:** Son miembros activos aquellas personas, naturales o jurídicas, que manifiestan su voluntad de serlo y sean admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos. La Junta Directiva dispondrá lo necesario para el trámite de registro e inscripción de los nuevos miembros activos; **MIEMBROS HONORARIOS:** Son Miembros Honorarios aquellas personas, naturales o jurídicas, quienes sean designadas como tales por la Asamblea General de Miembros en reconocimientos o sus méritos, o su contribución a la buena marcha y consolidación de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, o como de vincularse a las actividades de la misma. **OCTAVA:** Los Miembros Activos de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón ingresan a ella por solicitud expresa del interesado acompañado de todos los requisitos ante la Junta Directiva, la cual debe ser aprobada por la mayoría de sus integrantes. **NOVENA:** El carácter de Miembro Activo se pierde por renuncia expresa, por muerte o por alguna de las siguientes causas: A) Incumplir resoluciones de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón; B) Falta de probidad y/o honestidad; C) Incurrir en actos lesivos a la moral y las buenas costumbres; D) Hacer daño voluntario, provocar desórdenes y demás actos disruptivos contra la buena marcha de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón o contra el ordenamiento jurídico del país; E) Obscurar conducta que sea perjudicial a los intereses de la Asociación de Peritos Avaluadores del Estado Falcón; F) Utilizar el nombre de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón con fines diferentes de los establecidos en sus estatutos. En el caso de las personas jurídicas, perderán su carácter de Miembro Activo, por liquidación y/o cancelación de la respectiva personería. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las causales previstas anteriormente, la condición de Miembro Activo también se pierde por instancia judicializada a los (03) Asambleas Ordinarias consecutivas, a las cuales haya sido debidamente convocado, sin haber enviado excusa válida por escrito a la Junta Directiva o poder para su representación por otro de sus Miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Junta Directiva decidirá la desincorporación de cualquier Miembro Activo de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón bajo las cláusulas establecidas en los literales y la decisión

deberá ser ratificada por la Asamblea General de Miembros. **CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE PERITOS AVALUADORES DEL ESTADO FALCÓN. DÉCIMA:** La Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, para el mejor desempeño y cumplimiento de sus fines y objetivos estará conformada por: A) La Asamblea General de Miembros; B) La Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera: Un Presidente (01), Un Vicepresidente (01), un Secretario General (01), un Director de Finanzas (01), un Director de Estudios e Investigación (1), tres Suplentes (03). **DÉCIMA PRIMERA:** La Asamblea General de Miembros, que es la máxima autoridad para fijar planes y políticas, está conformada por la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos. Todo Miembro Fundador y Activo tiene derecho a voz y a voto en la Asamblea General. En caso de imposibilidad de asistir, podrá hacerse representar mediante poder otorgado exclusivamente a otro miembro de igual condición. No obstante, cada miembro podrá representar mediante poder otorgado exclusivamente a otro miembro de igual condición. De igual forma, cada miembro no podrá representar a más de dos poderdantes. Los Miembros Honorarios podrán asistir a la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto. **DÉCIMA SEGUNDA:** La Asamblea General de Miembros es el máximo organismo de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón y como tal le corresponden las siguientes funciones: A) Determinar las orientaciones y políticas generales a las cuales debe someterse la actividad de Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, con miras a lograr sus fines; B) Estudiar y apoyar las reformas de los Estatutos de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón que sean presentados para su consideración por la Junta Directiva, o por no menos del treinta por ciento (30%) de los Miembros; C) Estudiar el informe anual de labores de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón presentado por la Junta Directiva; D) Estudiar y apoyar en su sección ordinaria anual el presupuesto general, el balance y el informe económico que le presente la Junta Directiva; E) Nombrar, por periodos de cuatro (04) años, a los miembros de la Junta Directiva; F) Valorar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón; G) Determinar el monto del Fondo de Prevención y el destino que debe dársele al mismo, a proposición de la Junta Directiva; H) Acordar la disolución de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón cuando ocurran las causas

previstas para la misma en estos Estatutos. D) Decidir sobre sus Miembros Activos, por las causas indicadas en la cláusula novena. **DÉCIMA TERCERA:** La Asamblea General de Miembros se reunirá en sección ordinaria UNA (01) vez al año, específicamente en el mes de Mayo, sin menoscabo de que por solicitud escrita y dirigida a la Junta Directiva con un (01) mes de anticipación, la mayoría de los Miembros solicitan el cambio de fecha para la realización de dichas sesiones ordinarias. De igual forma, se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocado por la Junta Directiva, o a solicitud del 30% de sus Miembros. La convocatoria se hará por comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros enviada por cualquiera de los medios electrónicos existentes, con quince (15) días de anticipación, o en su defecto, por un aviso de prensa en un periódico de circulación nacional, en el cual se indicará el lugar, fecha, hora y el objeto de la reunión, se firmará quién será deliberar y decidir con la presencia o representación del cincuenta por ciento más uno (50%+1) de sus miembros, salvo si vayan a tomar determinaciones de las contenidas en literales "g" o "h" de la cláusula que antecede, en cuyo caso hará falta la presencia de al menos las tres cuartas (¾) partes de los miembros para que el quórum esté válidamente constituido y se puedan tomar decisiones. En cualquiera de los dos casos, de no lograrse quórum en la primera convocatoria, En caso de no reunirse el quórum en la hora fijada para la Asamblea Ordinaria, se reunirá en segunda convocatoria una hora después cualquiera sea el número de asistentes. En la convocatoria se hará mención de la hora del segundo llamado, quedando ésta válidamente constituida con la presencia de un veinte por ciento (20%) de los miembros y sus decisiones serán válidas y de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón. **DE LA JUNTA DIRECTIVA. DÉCIMA CUARTA:** La Junta Directiva estará integrada por Cinco (05) miembros principales y tres (03) suplentes, elegidos por periodos de cuatro (04) años por la Asamblea General de Miembros, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales. **DÉCIMA QUINTA:** La Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera: Un Presidente (01), Un Vicepresidente (01), un Secretario General (01), un Director de Finanzas (01), un Director de Estudios e Investigación (1), tres Suplentes (03). Las ausencias temporales del Presidente las cubrirá el Vicepresidente y las ausencias de este último serán cubiertas por los directores en el orden de designación. Por su parte, las ausencias temporales de los directores principales, serán cubiertas por los directores suplentes también en el orden de

designación respectiva. Las ausencias definitivas de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas de la misma forma que las temporales hasta que se reúna la Asamblea General de Miembros y haga la designación respectiva de acuerdo a estos estatutos. Los directores suplentes de la Junta Directiva podrán asistir a las reuniones de esta con derecho a voz pero sin voto. **DÉCIMA SEXTA:** Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto. **DÉCIMA SEPTIMA:** Son funciones de la Junta Directiva: A) Reglamentar el funcionamiento de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón; B) Designar las comisiones, grupos de trabajos, comités operativos y asesores que considere necesarios para alcanzar los objetivos de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón; C) Aprobar el programa anual de actividades de la Asociación de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, así como el presupuesto general correspondiente que será presentado a su consideración por el presidente y/o por el Vicepresidente; D) Presentar a la Asamblea General de Miembros el informe anual de actividades y el balance general del ejercicio económico; E) Delegar al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero o al Director de Estudios e Investigación, las funciones que estimen convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón; F) Convocar las reuniones extraordinarias a la Asamblea General de miembros, cuando lo estime conveniente; G) Todas las demás que asignen estos estatutos o que sean atribuidas por la Asamblea General de Miembros. **DÉCIMA OCTAVA:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente la primera semana de cada mes, el día y hora que convoque el Presidente y/o Vicepresidente. Extraordinariamente, cuando no haya sido convocada por el Presidente y/o el Vicepresidente en la oportunidad debida, al resto de los miembros de la Junta Directiva podrá convocar la reunión para la segunda semana del mes respectivo. La Junta Directiva sesionará válidamente con cinco (05) de sus miembros. **DÉCIMA NOVENA:** El Presidente y/o el Vicepresidente son los representantes legales de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, serán elegidos por la Asamblea General de Miembros por periodos de cuatro (04) años pudiendo ser reelegidos. **VEGÉSIMA:** Son Atribuciones Del Presidente: Representar la Institución Legalmente A) Firmar las ordenaciones del apremiado Refrendar conjuntamente con el secretario general el libro de Actas llamado y asado donde se acordó el acta de cada Asamblea, luego de ser aprobada. B)

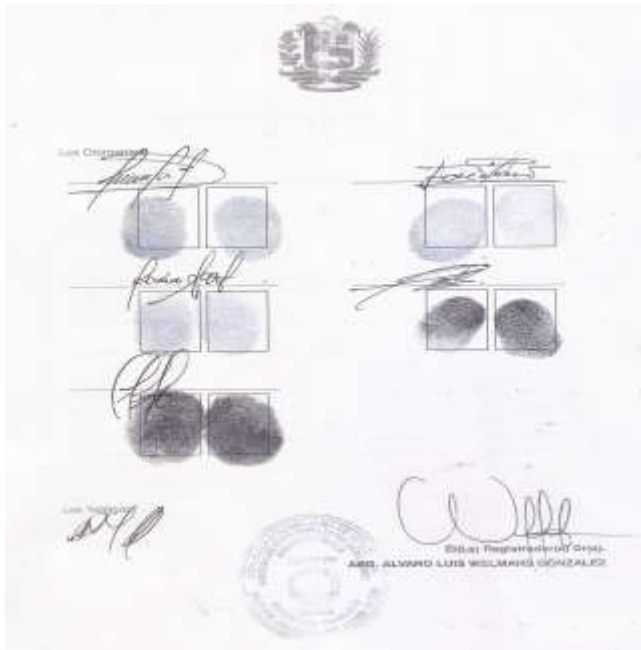
Convoacar a reunión de Junta Directiva por lo menos 1 vez al mes. C) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva. D) Presidir las Asambleas y demás actos de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, así como las reuniones de la Junta Directiva. E) Designar comisiones para estudiar y resolver asuntos relacionados con la asociación. F) Convoacar las reuniones de Junta Directiva, y Convoacar las Asambleas conjuntamente con el Secretario General y preparar el orden del día. G) Asistir a las Asambleas y demás actos de la Delegación dependiente de la Asociación. H) Verificar que los libros de actas, la contabilidad general y el control presupuestario se lleven al día. I) Firmar los carnets y credenciales que acrediten a los miembros de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón. Firmar conjuntamente con el Secretario correspondiente las actas de asambleas, diplomas, certificados, copias y demás documentos. Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas u otro miembro de la Junta Directiva, los documentos que impliquen movilización de fondos. Firmar la correspondencia conjuntamente con el miembro de la Junta Directiva de cuyas funciones haya sido emanada. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Son Atribuciones Del Vicepresidente: Firmar parte del órgano ejecutivo de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, Suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente. Dirigir y coordinar las relaciones públicas de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, conjuntamente con el Presidente. Dirigir y coordinar las actividades sociales, culturales y deportivas en forma directa o mediante comités o comisiones especiales. Diseñar informalmente la estructura organizativa y operativa de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, conjuntamente con el Secretario de Finanzas. A) Velar por la estandarización, racionalización y normalización de los sistemas y procedimientos administrativos y sus respectivas Delegaciones, cuando las hubiera. B) Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, planes, programas, proyectos institucionales de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón. C) Diseñar el sistema de información entre la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón y sus Asociados. D) Organizar las actividades institucionales previstas en el ordenamiento legal, conjuntamente con el Secretario General. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Son Atribuciones Del Secretario General: A) Firmar parte del órgano ejecutivo de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón. B) Convoacar las Asambleas conjuntamente con el Presidente y preparar el orden del día. C) Referendar

conjuntamente con el Presidente el libro de actas foliado y sellado donde se asentara el acta de cada Asamblea, luego de ser aprobada. D) Actuar como secretario de las Asambleas y de la Junta Directiva. E) Mantener al día los libros de actas de Asambleas y de Junta Directiva. F) Coordinar y dirigir las actividades internas. G) Diseñar el sistema de información entre la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón y sus Asociados. G) Preparar el material, los informes y recaudos y coordinar los preparativos para las Asambleas. Coordinar y mantener al día el archivo de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón y sus Asociados. H) Mantener un archivo actualizado con las disposiciones y normativas reglamentarias emanadas de los organismos competentes en materia de técnicas de Avalúo. I) Llevar el libro de registro debidamente foliado y sellado de los miembros de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón y sus Asociados. J) Redactar, referendar y enviar la correspondencia de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón y sus Asociados. K) Las demás que le sean señaladas por la Junta Directiva, la Ley, 609 Estatuto y las Normas y Procedimiento. **VIGÉSIMA TERCERA:** Son funciones del Director de Finanzas: A) Firmar conjuntamente con el Presidente u otro miembro de la Junta Directiva, los documentos que impliquen movilización de fondos. B) Diseñar uniformemente la estructura organizativa y operativa de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, conjuntamente con el Presidente. C) Coordinar el funcionamiento de los servicios administrativos de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón. D) Preparar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos estimados y someterlo a la consideración de la Junta Directiva en el mes de Abril para que sea aprobado en asamblea ordinaria. E) Promover medidas para el cobro eficaz de las obligaciones de los miembros de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón. F) Preparar normas y procedimientos administrativos para el adecuado funcionamiento de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón. G) Coordinar y supervisar el registro contable de las operaciones de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, y presentar a la Junta Directiva, dentro de los quince (15) días del mes siguiente los saldos financieros y el estado de ejecución del presupuesto. H) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y órdenes de pago. I) Recibir las cuotas ordinarias y extraordinarias que paguen los miembros de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, los aportes, subsidios, donaciones, legados y cualesquier otro

ingreso extraordinario que le acuerden organismos e instituciones públicas o privadas y firmar conjuntamente con el Presidente los documentos a que hubiera lugar. **VIGÉSIMA CUARTA:** Son funciones del director de Estudios e Investigación: A) Formar parte del órgano ejecutivo de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón. B) Coordinar y dirigir las actividades de investigación relacionadas con los aspectos científicos y técnicos del área de competencias del Perito Avaluador. C) Seleccionar y proponer a la Junta Directiva el nombramiento y renuncia de los comités que le sean necesarios para la consecución de los objetivos planteados. D) Programar conjuntamente con sus integrantes, la labor de cada comité y coordinar la marcha de los trabajos respectivos. E) Coordinar los pronunciamientos que la Junta Directiva debe hacer en materia de actuación profesional como Perito Avaluador. F) Fomentar actividades educativas que permitan el crecimiento profesional de nuestros asociados y asegurar su actualización en la materia de aválúo. **CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO. VIGÉSIMA QUINTA:** El ejercicio económico de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón tendrá una duración de un (01) año calendario y comenzará el primero de Enero de cada año y culminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año, a excepción del presente ejercicio que se iniciará a la fecha de protocolizarse el presente documento. **VIGÉSIMA SEXTA:** La Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón se disolverá Por voluntad de los miembros, tomada por la mayoría especial del sesenta y cinco por ciento (75%) de sus componentes. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DECIMA SEXTA:** Son designados para los cargos los siguientes: **Presidente:** Ldo. Juan Carlos Velasco Márquez, Titular de la Cédula de Identidad N° V-10.974.712 e inscrito con LAC 09-7996 y SVIA N° 2430. **Vicepresidente:** Ldo. Abel Eric García De Daigosto, Titular de la cédula de Identidad N° V-2.898.865 e inscrito con el LAC 09-321 y SVIA N° 2440. **Secretario de Finanzas:** Ldo. Livia Rosa Santo Núñez, Titular de la Cédula de Identidad N° V-10.971.098 e inscrito con el LAC 09-6809 y SVIA N° 2435. **Secretaria de Estudios e Investigación:** Hilda Genelle Pulentes Zambrano, Titular de la cédula de Identidad N° V-11.772.693. **Técnico Superior en Higiene y Seguridad Industrial:** SVIA N° 2431. **Secretaria General:** Luis Yolven Zambrano, Titular de la Cédula de Identidad N° V-11.788.170. **Técnico superior en Informática:** SVIA N° 2436. **Primer Suplente:** Ldo. María Gabriela Davelillo Vargas, Titular de la Cédula de Identidad N° V-11.788.008, e inscrito con el LAC 09-48796 y SVIA N° 2442. **Segundo Suplente:** Ldo. Alberto

José López, Titular de la cédula de Identidad 8.370.649 e inscrito con el LAC 17.586. **VIGÉSIMA SEPTIMA:** La disposición de los bienes que quedaren luego haber pagado el pasivo externo de la Asociación Civil de Peritos Avaluadores del Estado Falcón, será resuelta según lo establecido en el Artículo 23 del Código Civil Venezolano. **VIGÉSIMA OCTAVA:** Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Civil Venezolano, las Normas del Derecho Común y los principios Generales del Derecho.

Handwritten signatures and stamps are present on this page, including several circular official seals and multiple cursive signatures in black ink.



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

REQUISITOS PARA AFIILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

¡Agremiado, actualiza tus datos gremiales!

Fecha de publicación: 19 de Agosto de 2021.

En nuestra semana de aniversario, CLADEF solicita que todos los agremiados actualicen sus datos, a través del siguiente formulario:



A partir del próximo miércoles 1 de septiembre, todas las empresas deben comenzar a presentar sus precios con la actual escala y la nueva expresión monetaria, todo ello de acuerdo a las normas de redondeo que fueron aprobadas por el BCV.

Actualizar datos gremiales

